

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	MARÍA DEISY RAMÍREZ CARDONA y OTROS
Demandado	JULIO CESAR ZULUAGA DUQUE y OTROS
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente digital	05001-31-03-001- 2021-00308 -00

Previo el Despacho al sometimiento de estudio, con miras de ser el caso a la admisión inadmisión o rechazo, en el proceso de la referencia, su apoderado judicial manifestó el retiro de la misma. Por ello, y con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

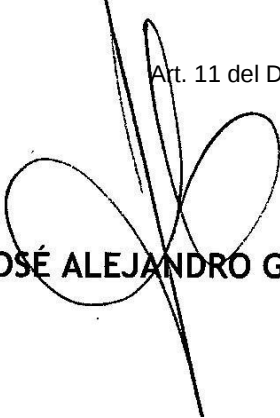
RESUELVE:

AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, sin lugar a devolución de anexos por tratarse de un expediente digital, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.167 del 05 de octubre de 2021.
MÓNICA MARÍA ARBOLEDA ZAPATA
Notificadora